



DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN REGLAMENTO INTERNO

SELECCIÓN INTERINA DE PROFESORES

I - DEL LLAMADO A LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 1º – Cuando se deba seleccionar un/a profesor/a para cubrir una materia sin profesor a cargo se realizará un llamado para la Selección de Profesor Adjunto interino con dedicación simple hasta tanto se sustancie el concurso correspondiente.

ARTÍCULO 2º – Su difusión estará a cargo del Departamento de Ciencias de la Educación. El llamado se expondrá en la cartelera del Departamento y se difundirá a través de la página web y de los medios que se estimen pertinentes. Se considerará que el llamado da comienzo el primer día hábil posterior a que del Departamento sea informado fehacientemente de la situación de que la materia no cuenta con profesor a cargo.

ARTÍCULO 3º – Una vez iniciada la difusión prevista en el artículo 2º, se procederá a realizar la inscripción de aspirantes, la que deberá permanecer abierta por un período de diez (10) días corridos.

II - DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A SELECCION

ARTÍCULO 4º – Para presentarse a la Selección, la/el aspirante debe reunir las condiciones siguientes:

• Tener menos de sesenta y cinco (65) años de edad a la fecha en que se inicia el período de inscripción.

 Tener título de nivel superior. Excepcionalmente, se podrá reconocer a postulantes que acrediten méritos equivalentes. La Comisión Evaluadora decidirá la pertinencia de dicha excepcionalidad.

ARTÍCULO 5° – Los/as aspirantes deberán presentar CV y propuesta de programa en el Departamento de Ciencias de la Educación firmadas, los que tendrán el carácter de declaración jurada, al presentar la documentación se da por aceptado el presente reglamento.

ARTÍCULO 6° – Los materiales serán presentados en formato digital PDF. Cada una de sus hojas deberá estar firmadas.

- -Propuesta de programa de la asignatura en Selección.
- -Currículum vítae, que contendrá la siguiente información, organizada de la manera que aquí se estipula:
- 1- Nombre y apellido del/la aspirante.
- 2- Lugar y fecha de nacimiento.
- 3- Número de Documento Nacional de Identidad u otro documento que legalmente lo reemplace.
- 4- Domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico.
- 5- Mención pormenorizada y documentable de los elementos que se detallan:
- **-Formación**: títulos terciarios y universitarios de grado y posgrado, cursos de especialización de posgrado, otros cursos.
- **-Investigación:** participación en proyectos de investigación, dirección o codirección de proyectos de investigación, becas de investigación, formación de investigadores y tesistas
- **-Experiencia docente:** dentro del sistema escolar, en la Universidad, en el nivel superior, en capacitación, en otros espacios educativos no escolares **--Producción académica:** publicaciones, presentación de trabajos en congresos, jornadas u otras reuniones científicas, otras formas de participación incluyendo organización y asistencia.
- **-Desempeño laboral:** en la administración pública, en instituciones no gubernamentales o en la actividad privada, otras actividades profesionales
- -Otros antecedentes

En todos los casos se deberá mencionar el lugar y el lapso en el que se realizaron las actividades correspondientes.

III – DE LA COMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO 7º – La Junta Departamental designará una Comisión Evaluadora que estará integrada por 3 (tres) profesores, o docentes con méritos equivalentes, de los cuales al menos uno debe ser externo al Departamento de Ciencias de la Educación de la UBA.

ARTÍCULO 8º – Podrán participar de todas las instancias de actuación de la Comisión Evaluadora dos veedores/as por el claustro de Graduados/as y dos veedores/as por el claustro de Estudiantes, todos/as ellos/as con voz y sin voto, uno/a por la mayoría y otro/a por la minoría respectivamente. En el caso de los/as veedores/as estudiantiles deberán tener aprobada la materia objeto de la selección. Los veedores/as serán avalados por sus respectivos representantes en Junta. Garantizarán la transparencia del procedimiento, darán cuenta del cumplimiento de las pautas reglamentarias y podrán elevar un informe a la Junta Departamental en caso de considerarlo pertinente.

IV- DE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO 9º – El Departamento pondrá a disposición de la Comisión Evaluadora todos la documentación de los/as aspirantes, debiendo expedirse al respecto dentro de los diez (10) días corridos de haberla recibido.

ARTÍCULO 10° – La Comisión Evaluadora examinará minuciosamente los antecedentes de los/as aspirantes y el programa presentado, asignándoles un puntaje de acuerdo con lo estipulado en el anexo I.

ARTÍCULO 11º – Una vez evaluado el material, la Comisión elevará una lista con todos/as los/las aspirantes que considere que cumplan con el mínimo esperable, y los convocará a la clase y entrevista en los 5 (cinco) días corridos a su presentación. El Tema de la clase será propuesto por el postulante de acuerdo al programa presentado.

ARTÍCULO 12º – Los miembros de la Comisión Evaluadora podrán exigir que se presente copia de las publicaciones y de los trabajos realizados, así como otros elementos probatorios de los antecedentes, los que quedarán a resguardo en la unidad académica y serán devueltos a los aspirantes una vez realizado el proceso de selección.

ARTÍCULO 13º – El dictamen de la Comisión Evaluadora, deberá fundarse de manera explícita y contendrá:

- La nómina de todos/as los/as aspirantes excluidos/as del orden de mérito por no reunir los antecedentes pertinentes, por no haber cumplido con todas las instancias requeridas, o por no haber alcanzado el mínimo que considere la Comisión Evaluadora.
- El orden de mérito de todos/as los/as aspirantes que cumplen con lo mínimo requerido.

Si no existiera unanimidad, se elevará el pedido de designación del/la aspirante que reúna más votos. Los/as inscriptos/as podrán presentar objeciones al dictamen ante la Junta Departamental dentro de los 5 días corridos posteriores a su publicación. Reunida la documentación presentada por la Comisión Evaluadora y las objeciones presentadas si las hubiere, la Junta Departamental podrá solicitar eventuales aclaraciones o ampliaciones.

V- DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 14º – Finalizadas las instancias anteriormente establecidas, el Departamento elevará a Consejo Directivo la propuesta de designación y anexará el dictamen de la Comisión Evaluadora y el detalle de las actuaciones de la Junta.

ARTÍCULO 15º – Para las eventualidades no contempladas en el presente Reglamento se tendrá en cuenta el reglamento para la Provisión de Cargos de Profesores de esta Facultad.

ANEXO I

GRILLA EVALUADORA	
Rubro	Puntaje máximo
	previsto
Antecedentes	35 puntos
Propuesta de Programa (Según reglamento vigente)	30 puntos
Clase/Entrevista (45 minutos)	35 puntos
Puntaje total	100 puntos

Los postulantes deberán realizar el CV siguiendo los puntos en el orden previsto en el artículo 6.

Los postulantes realizaran la propuesta de programa según los puntos que se consignan a continuación, y de acuerdo a los contenidos mínimos de la asignatura:

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ASIGNATURA:

- Fundamentación.
- Objetivos de la materia.
- Los contenidos organizados en unidades temáticas.
- La bibliografía general y la bibliografía especial obligatoria por unidades temáticas.
- Los tipos de actividades planificadas.
- Los criterios de organización de los grupos de alumnos.
- Los criterios y formas para la evaluación.
- Los programas de las materias obligatorias deberán presentar el 75% de la bibliografía obligatoria escrita o traducida al español.